

## AYUNTAMIENTO DE LA LOSA (Segovia)

### Resolución de Alcaldía de sometimiento a consulta pública previa

Este Ayuntamiento pretende regular mediante Ordenanza el régimen jurídico de la concesión y condiciones de uso de acometidas de agua en suelo rústico, modificando y mejorando la regulación actual vigente en la Losa.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Someter a consulta pública, durante un plazo de veinte días (plazo mínimo de conformidad con el art. 83.2 LPACAP), previa a la elaboración de la Ordenanza que regule el régimen jurídico de la concesión y condiciones de uso de acometidas de agua en suelo rústico, modificando y mejorando la regulación actual vigente en la Losa.

#### MEMORIA

##### a) Antecedentes:

El Ayuntamiento de La Losa ha venido autorizando tomas de agua e incluso líneas privadas para llevar el agua a fincas rústicas con el fin de abreviar el ganado y también para dar servicio a explotaciones ganaderas.

La Losa es un municipio en el que la actividad ganadera es muy relevante para la economía local y para el mantenimiento de un ecosistema muy valioso, y mantiene un equilibrio entre actividades ganaderas y medio natural, dando lugar a ecosistemas que están protegidos por la normativa reguladora del Parque Natural de la Sierra de Guadarrama.

En 1994 se aprobaron una serie de normas para regular la concesión de acometidas en suelo rústico, que han sido incorporadas al Reglamento general del servicio de distribución y abastecimiento de agua potable de la Losa (publicado en el BOP Segovia de 30 octubre 2017)

##### b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La gestión del sistema de distribución de agua en suelo rústico es compleja; resulta difícil controlar los consumos de agua, la existencia de tomas ilegales y el cumplimiento de las condiciones reglamentarias, por lo que es preciso definir el ámbito de concesión de nuevas acometidas, siempre en precario y para fines ganaderos muy precisos. Es necesario acotar el ámbito de nuevas acometidas, una vez que los intereses ganaderos han sido satisfechos en gran parte del suelo rústico.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La aprobación de la ordenanza reguladora es necesaria para dotar de seguridad jurídica a los ganaderos y asegurar el suministro de la población, que se pondría en riesgo con una extensión ilimitada de las acometidas de agua en rústico.

d) Objetivos de la norma:

Establecer límites en el otorgamiento de autorizaciones de enganche a la red de agua en suelo rústico y en suelo en estado rural.

e) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Una opción es la de continuar con la regulación actual dejando a la voluntad de los propietarios /ganaderos la extensión de las líneas de abastecimiento en suelo rústico. Esta opción podría poner en riesgo el sistema de abastecimiento y el control del agua.

Otra opción sería la de prohibir nuevas acometidas en suelo rústico, pero dejaría fuera situaciones en que es adecuado conceder agua, tales como nuevas explotaciones ganaderas con autorización de uso excepcional en suelo rústico. Consideramos que es una opción que reduce las posibilidades de desarrollo ganadero en el municipio.

SEGUNDO.- Publicar la presente consulta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web para que ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente correo electrónico: aytolalosa@gmail.com.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebren.

Lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, en el lugar y fecha indicados, ante mí, el Secretario, que doy fe y ordeno su transcripción al correspondiente libro de Resoluciones.

En La Losa a 22 de julio de 2020

  
La Alcaldesa



  
ante mí, El Secretario